

✓

CIRCULAR Nº 2030/91/a.ch.-
EXP. Nº 7981/91.-

Montevideo, 29 de agosto de 1991.-

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

PRESENTE:

El Consejo de Educación Secundaria en Sesión Nº 64 de fecha 22 de agosto de 1991, dictó la siguiente resolución:

VISTO: Que el Consejo Directivo Central en fecha 11 de julio de 1991 -Acta 44 Resol. No.8-Boletín No.17/91 adopta resolución respecto a la interpretación del art. 75 del Estatuto del Funcionario No Docente (Exp.3/7981/91);

RESUELVE:

Dar a publicidad la presente resolución, como complemento de la Circular Nº 1984.-

V.º

[Handwritten signature]
 LIC. DANIEL J. CERRO LONCUEIRA
 PRESIDENTE.

[Handwritten signature]
 PROF. RAUL MARCELO GARIBALDI
 SECRETARIO GENERAL.

// . .

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Por el presente Boletín se comunica la Resolución N° 8, del Acta N° 44, de fecha 11 de julio de 1961 que a continuación se transcribe:

VISTO: Estas actuaciones relacionadas con interpretación del Art 75 del Estatuto del Funcionario No Docente (ex-Art.43 de la Ordenanza N° 39).--

RESULTANDO: I) Que por el mismo se permite al funcionario no docente, a faltar a sus tareas hasta un máximo de cinco días en el año, en "Casos imprevistos de fuerza mayor, debidamente justificados";


II) Que algunos funcionarios invocan este artículo como justificación de su falta en un día de paro;

CONSIDERANDO: Que la circunstancia de declararse un paro por las gremiales respectivas, no es causa que amerite el otorgamiento de licencia por el Art.75 del Estatuto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

I) No autorizar a los funcionarios no docentes del Organismo, a ampararse en el Art. 75 del Estatuto del Funcionario No Docente, cuando el día solicitado para faltar a sus tareas coincida con la circunstancia de declararse un paro por las gremiales de la Enseñanza.--

II) Establecer que ello no obsta a que si coincidentemente con el día de huelga, el funcionario tiene dificultades para asistir a su trabajo por razones de fuerza mayor, el respectivo Jefe de División o Departamento podrá autorizar la licencia, previa la justificación correspondiente.-- POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL


Arq. Waldemar LOPEZ PERDOMO

Secretario Administrativo